

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de febrero de 1989.

VISTO las resoluciones nros. 28 y 74/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionadas con la situación del alumno Jorge Esteban VALGAÑON, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no cumplimentó con la exigencia establecida en el plan de correlatividades establecido por la ordenanza nro. 499 al cursar la asignatura Proyecto Integrador sin tener todas las materias de 5to. año cursadas.

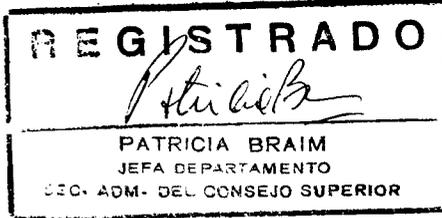
Que asimismo, cursó en el año 1985 la asignatura del Plan 1979 Estudio y Ensayo de Materiales en lugar de las correspondientes al Plan 1985 Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II, solicitando la unidad académica que se las reconozcan como equivalentes entre sí.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de febrero de 1989 aconsejó refrendar las resoluciones nros. 28 y 74/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendum a las resoluciones nros. 28 y 74/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la inscripción efectuada en el año 1986 de Proyecto Integrador de 6to. año, eximiendo de la exigencia establecida por la ordenanza nro. 499 con respecto a las materias de 5to. año, al alumno Jorge Esteban VALGAÑON (legajo nro. 40805-3) de la carrera Ingeniería en Construcciones.-

ARTICULO 2º- Ratificar el cursado en el año 1985 de la asignatura (Plan 1979) Estudio y Ensayo de Materiales, considerándola equivalente con las materias del Plan 1985 Tecnología y Ensayo de Materiales I y Tecnología y Ensayo de Materiales II, para el alumno mencionado en el artículo primero de la presente resolución.-

ARTICULO 3º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 92/89



INGENIERO JUAN C. REGALCATTI
SECRETARIO

Ing. CIRIO ADAMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO